



# PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Expediente 5/18 "SERVICIO DE GESTION DOCUMENTAL PARA LAS OFICINAS DELEGADAS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA PARA EL EJERCICIO 2019".

# **ÍNDICE**

# Contenido

1.		OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO	4
	1.1	Objeto	4
	1.2	Naturaleza	4
	1.3	Régimen jurídico	4
2. DE F	REC	PARTIDA PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIOS	
	2.1	Partida presupuestaria	5
	2.2	Financiación de distinta procedencia	5
	2.3	Gastos de tramitación anticipada	6
	2.4	Sistema de determinación del precio	7
	2.5	Valor estimado del contrato	7
	2.6	Revisión de precios	7
3.		EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS	7
	3.1	Empresas licitadoras	7
	3.2	Integración de la solvencia con medios externos	7
	3.3	Unión temporal de empresas	8
	3.4	Proposiciones de los interesados	9
	3.5	Documentación a presentar	10
	3.6	Examen de las proposiciones	10
4. Y NO	OTIF	PUBLICIDAD DEL RESULTADO DE LOS ACTOS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LOS LICITADORES AFECTADOS	





5.



5.1		Lugar	15						
5.2		Plazo de presentación							
6.		CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN							
6.1		Garantía provisional							
6.2		Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial							
6.3		Subsanabilidad de documentos							
		ormación a los licitadores							
6.5. Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.									
	-	nprobación de la veracidad de las declaraciones responsables							
7.		VALORACIÓN DE LAS OFERTAS							
8.		ACLARACIÓN DE OFERTAS							
8.1	L	Ofertas anormalmente bajas	21						
9.	;	SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO	21						
10.		ADJUDICACIÓN	21						
	10.1	Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación	21						
	10.2 adju	Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiendicación por la Administración							
	10.3	Adjudicación	28						
	10.4	Notificación	28						
11.	.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	29						
	11.1	Formalización	29						
	11.2	Supuesto de no formalización	30						
	11.3	Anuncio de formalización	30						
12.	.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	31						
	12.1	Valoración de los trabajos	31						
	12.2	Condiciones especiales de ejecución del contrato	31						
	12.3	Plazo de duración	31						
	12.4	Responsable del contrato	31						
	12.5	Evaluación de riesgos profesionales	32						
13.	. (	OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO	32						

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA......15







	13.1	Obligaciones generales32		
	13.2	Obligaciones específicas33		
	Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP			
	13.3	Transmisión de los derechos de cobro35		
14	. F	REVISIÓN DE PRECIOS		
15	. (	CESIÓN DEL CONTRATO35		
16	. 5	SUBCONTRATACIÓN37		
17	. r	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO38		
	17.1	Potestad de modificación38		
		Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas culares		
	parti	Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas culares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y ificaciones no sustanciales		
	17.4	Especialidades procedimentales		
18	. F	PENALIDADES39		
19	. 5	SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O DEL SERVICIO40		
20	. F	RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN40		
21	. F	PLAZO DE GARANTÍA41		
22	. [	DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA41		
23	. F	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO41		
24	. F	PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN42		
	24.1	Prerrogativas de la Administración42		
	24.2	Jurisdicción competente43		
	24.3	Régimen de recursos43		





# PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PROCEDIMIENTO ABIERTO CONTRATO DE SERVICIOS

VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

# 1. OBJETO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

# 1.1 Objeto

El presente Pliego tiene por objeto la contratación del servicio que se describe en el apartado B, del Anexo I conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que tienen carácter contractual.

#### 1.2 Naturaleza

El presente contrato tendrá naturaleza administrativa, de acuerdo con lo determinado en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP).

# 1.3 Régimen jurídico

La contratación a realizar se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego y en la LCSP, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007; en el Real Decreto





773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización y en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Las características del órgano de contratación vienen reguladas en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Decreto 50/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y la Orden de 2 de mayo de 2018, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto previsto en los artículos 156 a 158 de la LCSP, por los correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos y los demás artículos de la LCSP que le sean de aplicación.

# 2. PARTIDA PRESUPUESTARIA, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

### 2.1 Partida presupuestaria.

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se imputarán a la partida presupuestaria que figura en el apartado D del Anexo I del presente Pliego.

Las anualidades definitivas se ajustarán al importe de la oferta seleccionada.

### 2.2 Financiación de distinta procedencia

Cuando en la financiación haya aportaciones de distinta procedencia se estará a lo dispuesto en el artículo 116.5 de la LCSP. El crédito presupuestario de la C.A.R.M. será el último en utilizarse, salvo casos muy justificados.





Si el contrato se financia con fondos europeos, deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con la actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y a Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo.

### 2.3 Gastos de tramitación anticipada

En el supuesto de que se trate de un expediente de tramitación anticipada, en el expediente constará la existencia de crédito mediante la presencia en el mismo del certificado de la Dirección General de Presupuestos, y emitido en cumplimiento de lo previsto en la regla 7 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 15 de diciembre de 1997, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada, y la Orden de la citada Consejería de 26/06/2001 por la que se modifica la anterior y demás normativa aplicable.

Igualmente será de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2018.

El expediente podrá ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, quedando la adjudicación de este contrato sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 117 de la LCSP.

Cuando se trate de este supuesto, en la partida presupuestaria consignada en el apartado D del Cuadro de características del contrato figurará como primera o única anualidad la del







ejercicio siguiente al del inicio de expediente de contratación.

### 2.4 Sistema de determinación del precio

El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se determine en el apartado C.2 del Anexo I, siendo su importe máximo a efectos de licitación, el que figura en ese apartado.

### 2.5 Valor estimado del contrato

El Valor Estimado del Contrato es el indicado en el apartado C del Anexo I, y a todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

### 2.6 Revisión de precios

El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el apartado E del Anexo I, de conformidad con lo regulado en el artículo 103 LCSP.

### 3. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS

### 3.1 Empresas licitadoras

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la LCSP, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto y ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

# 3.2 Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el







empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y se actuará en estos casos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP.

### 3.3 Unión temporal de empresas

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, según dispone el artículo 69.3 de la LCSP. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurran agrupados en el caso del artículo 69, se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios extranjeros nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo en el apartado 5 del artículo 69.

Los empresarios que estén interesados en formar las uniones temporales de empresas que cita el mencionado artículo 69, podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que especificará esta circunstancia, y si ya estuviera inscritos en el mismo, únicamente deberá comunicarle a éste su interés en el sentido indicado.







La duración de las Uniones Temporales de Empresarios deberá ser coincidente con la del contrato y hasta la extinción de éste como mínimo.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase incursa en prohibición de contratar.

# 3.4 Proposiciones de los interesados

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

De conformidad con el artículo 99.5 de la Ley 9/2017, cuanto del órgano de contratación hubiera decidido proceder a la división en lotes del objeto del contrato y, además, permitir que pueda adjudicarse más de un lote al mismo licitador, se podrá adjudicar a una oferta integradora, siempre que se recoja esta posibilidad en el apartado K del Anexo I.







### 3.5 Documentación a presentar

Las ofertas se presentarán en dos o tres sobres, en función de la utilización de un criterio o una pluralidad de criterios de adjudicación, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en los que se indicará, además de la razón social y denominación de la empresa licitadora, el título u objeto de la licitación, número de expediente, nombre y apellidos de quien firme la proposición, CIF ó NIF de la empresa o persona física y el carácter con que lo hace, domicilio a efectos de notificaciones, domicilio fiscal, teléfono y dirección de correo electrónico.

En el caso de división en lotes, se presentarán tantos sobres DOS y TRES como lotes a los que liciten o puedan licitar, de acuerdo con lo establecido en el apartado B del Anexo I.

Cuando se trate de una proposición presentada por empresarios que vayan a constituirse en UTE, en el sobre deberán indicar el nombre y NIF del representante y la dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil para efectuar las comunicaciones y el aviso de notificaciones de dicha UTE durante la vigencia del contrato.

### 3.6 Examen de las proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá de acuerdo con lo previsto en el art. 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se publicará con anterioridad a su preceptiva actuación, de forma que sea notoria a todos los interesados.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 LCSP, desarrollando las funciones que en éste se establece.

# 3.6.1 Apertura de los Sobres nº UNO y calificación de la documentación administrativa

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la









documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **Sobre nº UNO** por la Mesa de contratación, verificándose que constan los documentos requeridos, o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.

Finalmente, la Mesa de contratación procederá a determinar las empresas, las admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo.

El sobre nº 1 contendrá la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable según modelo del Anexo II (DEUC) firmada por el representante legal de la empresa y, en caso de UTE por el de cada una de las empresas que la compongan, relativa a los siguientes extremos:
  - Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella;
  - ii. Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente;
  - iii. Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad;
  - iv. No estar incursa en prohibición de contratar por alguna de las causas enumeradas en el artículo 71.1 de la LCSP;
  - v. Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de las mismas, persona alguna a las que se hace referencia la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, modificado por la disposición adicional segunda de la Ley 6/2004, el Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en la parte III, apartado D del DEUC, relativo a los motivos de exclusión puramente nacionales.
  - vi. Manifestación relativa a si autoriza, o no, a la Administración a obtener, de forma electrónica o por otros medios, los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la AEAT, con Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social;
  - vii. Declaración relativa a las empresas que pertenecen al mismo grupo empresarial, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los





supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, señalando en caso afirmativo las denominaciones sociales de las empresas de dicho grupo que concurren a esta licitación, siéndoles de aplicación a dichas empresas lo establecido en el art. 86.1 y 86.2 RGLCAP.

- viii. Y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2
- ix. Datos para que la Administración pueda realizar las notificaciones mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica.
- x. En el supuesto de que la empresa fuese extranjera, la declaración responsable también incluirá el sometimiento al fuero español.
- xi. En su caso, compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios especificados en el apartado J del Anexo I. Se incluirá asimismo en el sobre nº 1 el Anexo V.
- b) En el supuesto de que la oferta fuese presentada por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión según **Anexo III**, compromiso que especificará los extremos enumerados en el artículo 69. 3 de la LCSP. Igualmente, tanto el sobre de presentación de la oferta, como el referido compromiso y la oferta económica, deberán estar firmados por el representante de cada una de ellas.

Los documentos constitutivos de las empresas extranjeras, deberán presentarse traducidos de forma oficial, al castellano.

Toda la documentación incluida en el sobre deberá ser original.

c) Documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso.

Esta documentación sólo se aportará en los casos y por la cuantía en que así se indique expresamente en el **apartado H** del Anexo I.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 106.3 del TRLCSP.









En el caso de las uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

d) El contratista podrá designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados; circunstancia que deberá reflejarse claramente, sobreimpresa al margen, o de cualquier otra forma, en el documento señalado como tal, adjuntando declaración responsable según Anexo IV

El carácter confidencial afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

### 3.6.2 Apertura y examen de los sobres nº DOS

Se procederá, en un plazo no superior a 20 días a contar desde la finalización de presentación de ofertas, a la apertura de los **sobres nº DOS**, identificados como "CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR", al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el Anexo VI, con el detalle del apartado K del Anexo I.

La Mesa solicitará, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el **Sobre nº DOS** documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (**Sobre nº** 









### TRES).

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

### 3.6.3 Apertura y examen de los sobres nº TRES

La apertura pública de **los Sobres nº TRES** se iniciará, con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

En el caso de que existan criterios objeto de evaluación previa (**Anexo VI**), se dará a conocer en este acto el resultado de la misma.

Seguidamente, la Mesa de contratación procederá a la apertura de los **sobres nº** TRES, denominados "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA" de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el **Anexo VIII**, con el detalle del **apartado K** del **Anexo I**.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo VII** de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no







se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

En el supuesto de admisión de variantes, la proposición que presente cada licitador podrá comprender cuantas soluciones distintas considere oportuno ofrecer en relación con el objeto del contrato, con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sintetizadas en el **apartado A.3** del Anexo I. Las variantes se presentarán en la forma establecida en este mismo Anexo y no podrán superar el presupuesto máximo del contrato.

La oferta deberá estar redactada en idioma castellano.

# 4. PUBLICIDAD DEL RESULTADO DE LOS ACTOS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES AFECTADOS

El resultado de los actos de la Mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto o, en su defecto, con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante Ley 39/2015).

# 5. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

### 5.1 Lugar

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada y en el perfil de contratante.







Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse a la dirección indicada en el anuncio de licitación y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al Órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el que se consigne el número de expediente, título completo del contrato y nombre del licitador. También podrá anunciarse por correo electrónico, a la dirección de correo que figura en el **apartado N** del **Anexo I**, si bien en este último caso el envío sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el fax, telegrama o correo electrónico se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

### 5.2 Plazo de presentación

Se estará al plazo dispuesto en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante, que no podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a dicha publicación.

### 6. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN

# 6.1. Garantía provisional

De conformidad con lo previsto en el artículo 106 LCSP, si excepcionalmente y de forma justificada en el expediente se exige para el presente contrato la constitución de una garantía provisional, su importe será el que figure en el **apartado H** del Anexo I.

# 6.2. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.





Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la presente Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

### 6.3. Subsanabilidad de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de







participación será objeto de subsanación por los licitadores, a requerimiento del órgano o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderá que el licitador retira su oferta.

### 6.4. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, se harán públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

# 6.5. Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.









Todas las **empresas no españolas** deben aportar:

Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales
 Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo
 directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero
 jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 146.1 e)
 TRLCSP).

Empresas de **Estados que no sean miembros de la Unión Europea** o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 TRLCSP, salvo que se trate de contratos sujetos a regulación armonizadas, en cuyo caso se sustituirá por un informe de la Misión Diplomática Permanente o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.
- 6.6. Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

El órgano o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

De conformidad con el artículo 71.1 e) LCSP, podría ser causa de prohibición para contratar con el Sector Público el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad o solvencia.







#### VALORACIÓN DE LAS OFERTAS 7.

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Iqualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 157.5 LCSP. Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Cuando los criterios dependientes de un juicio de valor superen el 50% del total de la ponderación, la evaluación previa de los sobres nº DOS se realizará por un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, distinto de la Mesa, expresamente indicado en el apartado A del Anexo I, siendo vinculante dicha evaluación para la Mesa de contratación a efectos de formular su propuesta de adjudicación. En dicho Anexo se harán constar los criterios concretos que deben someterse a valoración por el comité o por el organismo especializado, el plazo en que éstos deberán efectuar la valoración, y los límites máximo y mínimo en que ésta deberá ser cuantificada.

#### **ACLARACIÓN DE OFERTAS** 8.

La Mesa o el Órgano de contratación podrán solicitar al licitador aclaración sobre la oferta presentada o dirigirse a él si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificar los términos de la oferta. De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente.







# 8.1 Ofertas anormalmente bajas

Para la identificación de las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la Mesa de Contratación aplicará los parámetros objetivos establecidos en el apartado L del cuadro de características, que deberán estar referidos a la oferta considerada en su conjunto.

La Mesa de Contratación antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas conforme a los criterios de evaluación automática, dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP; evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

### 9. SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión, aportación, transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquiriente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

# 10. ADJUDICACIÓN

### 10.1 Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de contratación remitirá al Órgano de contratación, junto con el acta, la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados en el presente Pliego e identificando la oferta con mejor relación calidad-precio.







El órgano de contratación, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas que no hayan sido consideradas desproporcionadas o anormales, y se requerirá al licitador que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, así como a aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente para su valoración y calificación por la Mesa de Contratación, mediante originales o copias compulsadas:

Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio.

### 1º .- Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente

La garantía definitiva que figura en el apartado H del Anexo I del Cuadro - resumen podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 108.1 LCSP, y 55 y siguientes del RGLCAP.

Si así se prevé en el citado apartado del Cuadro - resumen podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la forma señalada en el Anexo I.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Cuando la propuesta de adjudicación se realice a favor de una UTE, y la misma se formalice, de acuerdo con la posibilidad legal prevista en el artículo 69 de la LCSP, con anterioridad a la constitución de la garantía y al dictado y notificación de la orden de







adjudicación del contrato a su favor, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a la UTE con expresión de su razón social completa y CIF. Cundo se formalice con posterioridad, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a (tantas empresas como forman la UTE con su razón social y CIF) "conjunta y solidariamente en UTE".

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP.

La acreditación de la constitución de la garantía, para este contrato, podrá hacerse mediante medios electrónicos según dispone el artículo 108.3 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

2º.- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial (artículo 140.1 a) TRLCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

Si se trata de un empresario individual la unidad técnica o la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad mediante la Plataforma de Interoperabilidad.

En caso de que el empresario individual no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente (artículo 21 RGLCAP).







**3º.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Los que comparezcan o firmen proposiciones <u>en nombre de otro</u>, deberán presentar copia autorizada del **poder o testimonio del mismo**, debidamente **bastanteado** por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de cualquier Consejería de la Administración Regional de Murcia o, en su caso, de los Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales.

Una vez efectuado el bastanteo por uno de los Servicios Jurídicos previstos en el párrafo anterior, éste surtirá efectos en el resto de las Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales.

Datos de la persona que ostenta la representación del licitador cuya identidad comprobará la mesa de contratación o unidad técnica mediante la Plataforma de Interoperabilidad.

En caso de que el representante no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente (artículo 21 RGLCAP).

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

**4º.- Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional**. Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el presente Pliego, **apartado J** del Anexo I.

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (artículo 24.1 RGLCAP).

La acreditación de la solvencia mediante medios externos (artículo 75 LCSP), exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de disposición firmado por las empresas a cuyas capacidades se recurra, además de justificar su suficiencia por los









medios establecidos en el apartado J. d) del Anexo I y Anexo V.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

5º.- Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental. Si así se prevé en el apartado J. e) del Anexo I, el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

# 6º.- Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato. (apartado J. c) del Anexo I)

# 7º.- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

-Certificación administrativa vigente expedida por el órgano competente del Estado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

-Certificación administrativa vigente expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

-Certificación administrativa expedida por el órgano competente de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Las referidas certificaciones deberán tener carácter positivo y estar expedidas a los efectos del artículo 71.1.d) de la LCSP.









El licitador también podrá autorizar al órgano de contratación para que pueda obtener de forma electrónica o por otros medios los certificados de estar al corriente en sus pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social necesarios para la tramitación de este procedimiento, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 5.1 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, de Medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Anexo IX

- 8º.- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- 9º.- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. apartado J. d) del Anexo I y Anexo V.

En su caso, el equipo de trabajo que se incorporará tras la formalización del contrato para la ejecución de los trabajos deberá estar formado por los componentes que se ha comprometido a adscribir el propuesto como adjudicatario en la Declaración presentada, aportando la documentación que se relaciona en el Anexo V al presente Pliego, apartado relativo a adscripción de medios.

Respecto del personal ofertado como prestación adicional, valorada como criterio de adjudicación, en caso de establecerse, se hará entrega de igual documentación.

- 10º.- Documentación acreditativa de la subcontratación con empresas especializadas (Cuando así se señale en el apartado R del Anexo I)
- 11º.- Documentación relativa a la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar. Cuando así se exija en el apartado R del Anexo I, los licitadores deberán









indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el importe que representa en relación con el presupuesto de licitación, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización (art. 215.2. a) de la LCSP).

Cuando el órgano o la Mesa de Contratación consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos.

No obstante lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

La Mesa de contratación calificará la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones que proceda subsanar, se lo comunicará al interesado, concediéndole un plazo de 3 días para que los corrija o subsane.

En el supuesto de que en el plazo o plazos otorgados el candidato propuesto no aporte la garantía definitiva o la documentación requerida, se realizará propuesta de adjudicación en favor del siguiente candidato.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y valoración al órgano de contratación.

# 10.2 Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

El órgano de contratación, antes de la formalización de contrato, también podrá adoptar







la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y de desistir del procedimiento de adjudicación.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento en los términos del artículo 152 de la LCSP sólo podrán acordarse por el Órgano de contratación antes de la adjudicación notificándolo a los licitadores e informando también a la Comisión Europea cuando el contrato hay sido anunciado en el "Diario Oficial de la Unión Europea.

### 10.3 Adjudicación

Presentada la documentación por el propuesto como adjudicatario, la Administración dispondrá de cinco (5) para efectuar la adjudicación.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación es de quince (15) días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, según al artículo 158.1 de la LCSP.

Cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP, el plazo anteriormente indicado se ampliará en quince (15) días hábiles, de conformidad con el apartado 3 del ya referido artículo 158.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre la información que deberá contener figurará, al menos, la especificada en el artículo 151.2 de la LCSP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

### 10.4 Notificación

La resolución se notificará a los licitadores y deberá ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de quince (15) días.

La notificación se llevará a cabo mediante Dirección Electrónica Habilitada (https://notificaciones.060.es). mediante comparecencia electrónica 0









https://sede.administracion.gob.es/PAG\_Sede/HomeSede.html), de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, y en la misma se indicará el plazo máximo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

Igualmente, de conformidad con la citada disposición adicional los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil del contratante del órgano de contratación.

De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el licitador tiene derecho a retirar su proposición de conformidad con el artículo 158.4 de la LCSP.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la adjudicación, y NIF asignado a la Agrupación.

### 11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

### 11.1 Formalización

La formalización del contrato se efectuará no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores, según lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento titulo suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se elve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Como requisito previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá entregar





los siguientes documentos:

- a. Código Cuenta Cliente (20 dígitos), acompañando escrito de la entidad bancaria confirmando su apertura y titular de la misma, a coincidir con el adjudicatario.
- b. En su caso, declaración de que las circunstancias reflejadas en la Certificación del Registro Oficial de Empresas Clasificadas del registro Oficial de Contratistas no han experimentado variación, pudiéndose sustituir dicha declaración por otra idéntica, referida al Decreto que regula el funcionamiento y contenido del registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- c. Cuando la adjudicación recaiga en una UTE deberá aportar la escritura de constitución de la misma, NIF y el poder debidamente bastanteado del representante de la UTE.

# 11.2 Supuesto de no formalización

Cuando el contrato no fuese formalizado dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiese constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

Cuando las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

### 11.3 Anuncio de formalización

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, será publicada en el perfil del contratante de este órgano de contratación, en un plazo no superior a quince







(15) días tras el perfeccionamiento del contrato.

### 12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

# 12.1 Valoración de los trabajos

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato. La valoración de los trabajos se realizará por el Responsable del contrato, en los vencimientos que se hubieran establecido en los pliegos, y si este fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente. Podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación.

### 12.2 Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el apartado P del Anexo I y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el apartado O del Anexo I penalidades para el incumplimiento de las mismas.

### 12.3 Plazo de duración

El plazo general de ejecución será el que se fija en el apartado F del Anexo I, o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

### 12.4 Responsable del contrato

El órgano de contratación designará un responsable del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del contrato.







### 12.5 Evaluación de riesgos profesionales

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención. En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

### 13. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

### 13.1 Obligaciones generales

- a) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, de seguridad e higiene en el trabajo, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente, así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- b) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.
- c) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, cuando éste se formalice en escritura pública.
- d) Establecer y mantener a su costa, durante la ejecución de los trabajos y hasta la finalización del plazo de garantía, los medios materiales y el equipo profesional exigido en el presente Pliego. Esta obligación comporta la asunción por el contratista de todas las obligaciones sociales, laborales y económicas derivadas de los citados medios materiales y personales









precisos.

- e) Indemnizar, a su costa, los daños a terceros, a la Administración contratante o al personal de la misma que se originen como consecuencia de la ejecución de los trabajos.
- f) El adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El órgano de contratación podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.
- g) El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

### 13.2 Obligaciones específicas

Del mismo modo, en cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de Abril de 2013, por el que se aprueban las instrucciones para la gestión de los contratos de servicios y encomiendas de gestión, y por lo que respecta al personal que ha de realizar los trabajos objeto de este contrato, se hace constar lo siguiente:

a) La empresa adjudicataria deberá ejercer de modo real, efectivo y periódico, el poder de dirección inherente a todo empresario con relación a sus trabajadores, asumiendo absolutamente todas sus obligaciones (negociación y pago de salarios, concesión de permisos, vacaciones, etc.). En ningún caso se







- identificará, en el contrato de servicios, el nombre de los trabajadores que la empresa designe para cumplir el contrato.
- b) La Administración Regional no cederá equipos ni material para la realización del servicio contratado, debiendo llevarse a cabo el mismo en las dependencias del empresario adjudicatario.
- c) Por parte de la empresa adjudicataria se habrá de designar, al menos, un coordinador técnico o responsable, perteneciente a su plantilla, que será el interlocutor con quien se relacionará únicamente el Responsable del Contrato.
- d) En el contrato que se formalice con la empresa adjudicataria, no podrán figurar cláusulas de subrogación empresarial en las que la Consejería de Hacienda asuma compromisos sobre los empleados del adjudicatario o de la empresa instrumental encomendada.
- e) Al equipo de trabajo de la empresa adjudicataria de la contratación no es aplicable el régimen jurídico de los empleados públicos, en especial los aspectos relativos al cumplimiento y control de horario, vacaciones, permisos y licencias y otros de análoga naturaleza.
- El equipo de trabajo que desarrolle las tareas objeto de este contrato no formará parte de los organigramas y directorios de la Administración Regional, ni dispondrá de claves de acceso a recursos propios de los funcionarios, en particular al sistema de control horario.
- g) El servicio objeto de este contrato afecta a un servicio concreto con autonomía y sustantividad propia, sin que pueda ser considerado como tarea permanente o habitual.
- h) El adjudicatario deberá organizar y dirigir al equipo de trabajo que designe para la realización de las tareas objeto de este contrato, no dependiendo este equipo, en ningún caso, de ninguna unidad administrativa de la Administración Regional.
- Para la realización de este trabajo únicamente se proporcionaran a dicho personal accesos temporales a los sistemas y servidores implicados o relacionados directamente con el objeto de este contrato.







### Procedimiento para hacer efectivas las deudas de las AA PP

Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 198.4 de la LGSP, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.

#### 13.3 Transmisión de los derechos de cobro

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión, según dispone el artículo 200 de la LCSP. Su tramitación se realizara de conformidad con la orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de febrero de 1999.

### 14. REVISIÓN DE PRECIOS

Para la procedencia inicial o para la improcedencia de la revisión de precios, se estará a lo indicado en el apartado E del Cuadro de Características del Contrato. Cuando la revisión no proceda, se hará constar así en el expresado apartado. Cuando la revisión de precios inicialmente proceda, se indicará en el citado apartado él o los índices o fórmulas polinómicas que se aplicarán, en su caso, para la citada revisión.

El régimen jurídico de la revisión de precios será el establecido en los artículos 103, 104 y 105 de la LCSP, además de en los artículos 104, 105 y 106 del RGLCAP y en el R.D. 1359/2011, de 7 de octubre (BOE 26/10/11).

### 15. CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes









del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del citado precepto, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros tal opción deberá estar contemplada en el apartado S del Cuadro de Características de Contrato y, además, deberán concurrir las condiciones impuestas por el artículo 214.4 de la LCSP, y que son los siguientes:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.









#### 16. SUBCONTRATACIÓN

El contratista deberá observar respecto a la prestación parcial que pretenda subcontratar con terceros las siguientes reglas:

Cuando así esté previsto en el apartado R del Cuadro de Características del Contrato, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya encomendar su realización.

En todo caso, y según lo dispuesto en el artículo 215. 2 b) de la LCSP, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

Así mismo, el contratista principal deberá observar en la subcontratación el resto de condiciones impuestas por el artículo 215, y en especial los recogidos en las letras d) y e) del citado apartado 2, relativos a los contratos de carácter reservado o secreto y a las tareas que son consideradas críticas en el pliego de cláusulas y que no pueden ser objeto de subcontratación, que deberán ser especificadas en Cuadro de Características del Contrato en el ya citado apartado R.

Respecto a los pagos a subcontratistas y suministradores por parte del contratista principal se estará a lo dispuesto en el artículo 216, y, respecto a la comprobación que deba llevarse de dichos pagos por la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 217, preceptos ambos de la LCSP. Este último artículo dispone en su apartado 2, que son obligatorias para la Administración Pública las actuaciones de comprobación en aquellos contratos de obras cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el valor de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato.







#### 17. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

## 17.1 Potestad de modificación

Sin perjuicio de los supuestos previstos en la Ley de Contratos del sector público, respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el anteriormente citado artículo 207.

## 17.2 Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares

Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido indicado en el artículo 204 de la LCSP. Esta posibilidad deberá ser advertida en el apartado T del Cuadro de Características del Contrato.

17.3 Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles modificaciones no sustanciales.

Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos establecidos por el artículo 205 de la citada LCSP.

Las modificaciones no previstas que sean acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista cuando impliguen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.







## 17.4 Especialidades procedimentales

Las modificaciones previstas en el pliego se acordarán en la forma que se hubiese especificado en el apartado T del cuadro de características

La tramitación de las modificaciones no previstas en el pliego se ajustará a lo dispuesto en los artículos 191 y 207 de la LCSP así como los arts.158 a 162 del RGLCAP a cuyos efectos, deberá darse audiencia al contratista debiendo adoptarse los acuerdos que procedan, previo informe del Servicio Jurídico correspondiente y sin perjuicio de las competencias que pueda corresponder al Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Asimismo, los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

En aplicación del art. 109.3 de la LCSP en caso de modificación del contrato, con variación en el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el mismo en el plazo de quince (15) días desde la fecha en la que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

## 18. PENALIDADES

## 18.1 Penalidades por demora.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 1922 y 193 de la LCSP. Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las incluidas en dichos artículos, éstas se especificarán en el **apartado O** del Anexo I.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración





originados por la demora del contratista (artículo 196 de la LCSP).

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

## 18.2. Penalidades específicas

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el **apartado O** del Anexo I de este Pliego y en la forma en él previstas.

## 19. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O DEL SERVICIO

El contrato podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el artículo 208 de la LCSP, resultando también aplicable el artículo 103 RGLCAP.

## 20. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del Órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción. En caso contrario se estará a lo establecido en el artículo 203 RGLCAP.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazar la misma, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho (artículo 311 de la LCSP).

La recepción y liquidación del contrato, se regulará según lo conforme a lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP y en el artículo 204 RGLCAP. En todo caso, su constatación





exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

## 21. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado G** del Anexo I o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos (artículo 311 de la LCSP).

## 22. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

Transcurrido el plazo de garantía indicado en el **apartado G** del **Anexo I**, sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 315 de la LCSP en relación a contratos de elaboración de proyectos de obras, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

## 23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, además de las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, las previstas en el **apartado O** del Anexo I.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de seis meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución y producirá los efectos señalados en los







artículos 213 y 313 de la LCSP. En los contratos que tengan por objeto la elaboración de un proyecto de obras serán también de aplicación las causas de resolución del artículo 314 de la LCSP con los efectos previstos en el mismo artículo.

Además el contrato podrá ser resuelto por el Órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el Órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en el artículo 193 de la LCSP.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el Órgano de contratación.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) TRLCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

No obstante, cuando las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o a acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

## 24. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

## 24.1 Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 190 de la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.





Asimismo, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato, y en especial la limitación establecida por el segundo párrafo del referido artículo 190.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Servicio Jurídico respectivo, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

## 24.2 Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 24.3 Régimen de recursos

En los contratos sujetos al régimen de recurso especial en materia de contratación pública, el presente Pliego y el de prescripciones técnicas podrán ser recurridos potestativamente mediante el recurso especial del artículo 44 de la LCSP. El recurso deberá interponerse en el registro del Órgano de contratación o en el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles.

La presentación en las oficinas de correos o en cualquier registro administrativo distinto de los mencionados en el apartado anterior no interrumpirá el plazo de presentación. En tales casos, el recurso se entenderá interpuesto el día en que entre en el registro del Órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, según proceda. No obstante, cuando en el mismo día de la presentación se remita al órgano administrativo competente para resolverlo o al Órgano de contratación en







su caso copia del escrito en formato electrónico, se considerará como fecha de entrada del mismo, la que corresponda a la recepción de la mencionada copia.

Dicho plazo se computará, a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado la convocatoria en el Diario Oficial de la Unión Europea, de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, aprobado por Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, si en ella se ha hecho constar la publicación de los pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Perfil de Contratante, o el lugar y forma para acceder directamente a su contenido. En caso contrario, el cómputo comenzará a partir del día siguiente a aquél en que los mismos hayan sido recibidos o puestos a disposición de los interesados para su conocimiento. En este último caso, cuando dichos documentos hayan sido puestos a disposición de los interesados solamente por medios electrónicos, el plazo para recurrir comenzará a computarse a partir de la fecha en que concluya el de presentación de las proposiciones, salvo que hubiese constancia de que fueron conocidos con anterioridad a dicha fecha. Cuando no se hubieran puesto a disposición de los interesados por medios electrónicos el plazo comenzará a contar desde el día siguiente a aquel en se hayan entregado al recurrente.

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el Órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso. La presentación del escrito de interposición ante el Órgano de contratación producirá, además, los efectos del anuncio de recurso.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

En el resto de los contratos, los pliegos podrán ser recurridos de acuerdo con lo previsto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.



ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumemos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 07/3bbc7-aa04-bde4-141056136425





#### **ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO**

Los siguientes Anexos forman parte inseparable del presente Pliego:

Anexo I.- Cuadro de características del contrato

Anexo II.- Declaración responsable del licitador sobre cumplimiento de condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración exigidos por el artículo 140 de la LCSP. DEUC (Sobre 1)

Anexo III.- Modelo de compromiso de UTE (Sobre 1)

Anexo IV.- Declaración datos confidenciales. (Sobre 1)

Anexo V.- Compromiso de adscripción a Medios (Sobre 1)

Anexo VI.- Criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor (Sobre 2)

Anexo VII.- Modelo de Oferta Económica (Sobre 3)

Anexo VIII.- Otros criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas (Sobre 3)

Anexo IX.- Modelo de autorización para que una Administración Pública pueda recabar datos a la Agencia Tributaria, Agencia Tributaria de la Región de Murcia y a la Tesorería General de la Seguridad Social relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de sus obligaciones con la Seguridad Social. A presentar por el licitador propuesto como adjudicatario.

Anexo X.- Certificación de no estar incurso en incompatibilidad para contratar.

En Murcia, documento firmado electrónicamente por LA JEFA DE SERVICIO DE GESTION ECONOMICA, Yolanda López Cascales









# ANEXO I DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO: "Servicio de gestión documental para las oficinas delegadas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia para el ejercicio 2019."

Nº Expediente: 5 /2018	<u>CPV:</u> 72240000-9 "Servicios de Análisis de Sistemas y de Programación."		
	CPA: 62.01.11 "Servicios de diseño y desarrollo de tecnologías		
	de la información para aplicaciones"		
CONTRATO SERVICIOS POR PRO	CEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS		
1. TRAMITACIÓN: Ordinaria			
PROCEDIMIENTO DE ADJU	DICACIÓN: Abierto. Varios criterios.		
2. MESA CONTRATACIÓN	MESA CONTRATACIÓN : Si		
COMISION TECNICA DE VALORACION: SI			
COMITÉ DE EXPERTOS:	: No		
3. ADMISIBILIDAD DE VAR	RIANTES (Articulo 142 LCSP): No		

## **B.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO**

## OBJETO:

El contrato tiene por objeto el mantenimiento y soporte técnico de todos los medios y estructuras tecnológicas necesarias en cada una de las oficinas delegadas de la ATRM en los distintos municipios de la región de Murcia, así como la gestión documental y de la información a través de los distintos canales establecidos con los diferentes organismos y entidades colaboradoras u organismos clientes

Lotes:	SI 🗌	NO 🖂
	Justificación (art.99.3 LCSP)	









Este contrato no se divide en lotes al estar todas las tareas del mismo interrelacionadas. La división en varios lotes dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, ya que implicaría tener que aplicar un mecanismo adicional de coordinación e integración de las diferentes funcionalidades desarrolladas por los distintos contratistas, lo cual también conduciría a un incremento del coste del contrato y a una ejecución menos eficiente para la Administración.

#### JUSTIFICACIÓN NECESIDAD:

Consta en el Informe de Necesidad elaborado por el Secretario General Técnico, de fecha 2 de octubre de 2018.

## Autor del Pliego de Prescripciones Técnicas

Documento elaborado por Clemente Sarabia Blanco, Secretario General Técnico e informado favorablemente por la Comisión Técnica de Coordinación Informática celebrada el 17 de octubre de 2018.

## C.- PRESUPUESTO

Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 45.272,73€ IVA (21%): 9.507,27 €

Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 54.780,00€

La distribución del presupuesto se realizará en la siguiente anualidad:

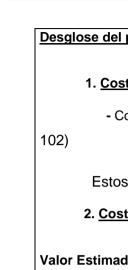
<u>Anualidad</u>	<u>Importe € (IVA incluido)</u>
2019	54.780,00

Dicho presupuesto límite se descompone en los hitos y anualidades de la siguiente tabla (importes IVA incluido):

Hito	2019
HITO UNICO. Tareas de soporte definidas en el contrato	54.780 €









Desglose de	el presupuesto	base de	licitación,	(IVA excluido):

1. <u>Costes Directos</u>: 39.367,59 €

NO . Determinar de forma desglosada (art.100.2 y SI 🖂 Costes salariales

Estos costes directos se desglosan en la siguiente tabla:

2. Costes Indirectos(incluidos beneficio empresarial): 5.905,14 €

Valor Estimado, (IVA excluido): 45.272,73 €

## Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

El valor estimado del contrato se calcula mediante la suma de los diferentes conceptos que figuran en la siguiente tabla:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	45.272,73 €
5 Prórrogas	0,00€
4 Modificaciones	0,00€
3 Beneficio industrial	3.936,76 €
2 Costes indirectos	1.968,38 €
1 Costes directos laborales	39.367,59 €
1 - Costes directos laborales	39 367 59

En aquellos servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de prestación de los servicios.

#### 1. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: $SI \square NO \square$

## 2. DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

El presupuesto máximo se ha obtenido estimando el número de horas necesarias para realizar cada hito, teniendo en cuenta el apartado "Entorno funcional. Especificación de requisitos" del Pliego de Prescripciones Técnicas y la experiencia en proyectos similares.

En total, suman 2000 horas de técnico.









El presupuesto máximo se ha obtenido en base a las horas estimadas por perfil y los precios de perfiles de contratos anteriores de características similares.

En particular, se han utilizado los precios unitarios del expediente de contratación 5/2017, "SERVICIO DE GESTIÓN DOCUMENTAL PARA LAS OFICINAS DELEGADAS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL EJERCICIO 2018".

Precio / hora: 27,39 € (IVA incluido)

Horas / año: 2000

Por tanto, el presupuesto del contrato equivale a 2000 horas \* 22,64€/h = 45.272,73 € (sin IVA).

En cuanto a los costes directos, se ha consultado el último convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública (XVII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública, registrado y publicado en el BOE mediante Dirección 22 resolución de de febrero de 2018, de la General Empleo de https://www.boe.es/diario\_boe/txt.php?id=BOE-A-2018-3156) y, teniendo en cuenta la equivalencia de grupos profesionales y niveles del Área 3 "Consultoría, desarrollo y sistemas" y estimando una aportación a la Seguridad Social de un 25% por parte de la empresa, los costes salariales previstos en el mismo para los años 2018, 2019 y 2020 (años en los que se ejecuta el contrato), según indica el Anexo I "Tablas salariales", son:

## Jefe de proyecto:

- Equivale a grupo A, nivel I, su sueldo (salario base más plus convenio) es de 26.265,01 € a partir de 1 de abril de 2018 y de 26.790,31 € a partir de 1 de enero de 2019.
- Incluyendo cotizaciones sociales (25%), los costes directos anuales son 32.831,16 € a partir de 1 de abril de 2018 y de 33.487,89 € a partir de 1 de enero de 2019.
- En el artículo 20 del convenio se estipula una jornada laboral de "1.800 horas anuales" y en el artículo 21 "veintitrés días laborables de vacaciones anuales retribuidas", lo que hace un total de 1.984 horas retribuidas.
- Por tanto, el coste directo por hora es de 16,54 € a partir de 1 de abril de 2018 y 16,88 € a partir de 1 de enero de 2019.



puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 07.7bbc7-aa04-bde4-1 41056136425





#### Analista:

- Equivale a grupo B, nivel II, su sueldo (salario base más plus convenio) es de 24.695,12 € a partir de 1 de abril de 2018 y de 25.189,02 € a partir de 1 de enero de 2019.
- Incluyendo cotizaciones sociales (25%), los costes directos anuales son 30.868,90 € a partir de 1 de abril de 2018 y de 31.486,28 € a partir de 1 de enero de 2019.
- En el artículo 20 del convenio se estipula una jornada laboral de "1.800 horas anuales" y en el artículo 21 "veintitrés días laborables de vacaciones anuales retribuidas", lo que hace un total de 1.984 horas retribuidas.
- Por tanto, el coste directo por hora es de 15,56 € a partir de 1 de abril de 2018 y 15,87 € a partir de 1 de enero de 2019.

## Programador:

- Equivale a grupo D, nivel I, su sueldo (salario base más plus convenio) es de 17.368,28 € a partir de 1 de abril de 2018 y de 17.715,65 € a partir de 1 de enero de 2019.
- Incluyendo cotizaciones sociales (25%), los costes directos anuales son 21.710,35 € a partir de 1 de abril de 2018 y de 22.144,56 € a partir de 1 de enero de 2019.
- En el artículo 20 del convenio se estipula una jornada laboral de "1.800 horas anuales" y en el artículo 21 "veintitrés días laborables de vacaciones anuales retribuidas", lo que hace un total de 1.984 horas retribuidas.
- Por tanto, el coste directo por hora es de 10,94 € a partir de 1 de abril de 2018 y 11,16 € a partir de 1 de enero de 2019.

En cuanto a los costes indirectos, se estiman en un 5 % de los costes directos, pues los mismos se limitan a servicios maduros con un coste acotado (consumo eléctrico, amortización del ordenador personal de cada miembro del equipo de trabajo, etcétera).

Por último, en relación al beneficio empresarial, el mismo se estima en un 10 % de los costes directos.

Con todo ello, se obtiene que el coste máximo por perfil según el convenio colectivo indicado anteriormente es de:







• Jefe de proyecto: 16,88 + (16,88 \* 0,05) + (16,88 \* 0,10) = 19,41 €/hora

• Analista: 15,87 + (15,87 \* 0,05) + (15,87 \* 0,10) = 18,25 €/hora

• Programador: 11,16 + (11,16 \* 0,05) + (11,16 \* 0,10) = 12,83 €/hora

Lo que no supera la estimación del presupuesto máximo de este contrato.

Por todo ello y de acuerdo con lo anterior, el coste de este contrato se desglosa de esta forma (IVA excluido):

Beneficio empresarial	3.936,76€
Costes indirectos	1.968,38€
Costes directos	39.367,59€

3.	Variación	de	precios	en	función	de	cumplimiento	de
	plazos/rendi	miento	/penalizacio	nes:				

SI 🗌	NO $oxed{oxed}$ (Indicar los objetivos de plazo, rendimiento y las penalizaciones, en su
caso)	

## **D.- CREDITO**

ANUALIDAD	PARTIDA	PROYECTO	IMPORTE
2019	590000.613C.227.07	34.110	54.780 €

Financiación CARM: 100 %

Financiación externa:

## **E.-REVISIÓN DE PRECIOS**

No procede.







## F.- PLAZO DE EJECUCIÓN

PLAZO DE DURACIÓN DELCONTRATO	<u>PRÓRROGA</u>
Los trabajos se iniciarán el 01/01/19, ó desde su formalización si es posterior, hasta el 31/12/2019	NO
LUGAR DE EJECUCIÓN:	
Los servicios serán realizados por el equipo de	
trabajo del adjudicatario en las dependencias de	
la ATRM	
PROGRAMA DE TRABAJO: SI ☐ NO ☒	

## **G.- PLAZO DE GARANTÍA**

Se establece un período de garantía de seis meses a contar desde la recepción o conformidad final de los trabajos.

Dicha garantía incluirá la subsanación de errores y fallos que se pongan de manifiesto en el funcionamiento de las aplicaciones o que se detecten mediante pruebas o por otros medios, así como los defectos de software o configuración de sistemas.

Asimismo incluye la actualización de las aplicaciones desarrolladas y documentación asociada a las mismas: manual técnico y de usuario y la conclusión de toda la documentación incompleta o subsanación de la que contenga deficiencias.

## H.- GARANTÍAS

PROVISIONAL	<u>DEFINITIVA</u>
No se exige.	5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.
	Esta podrá constituirse mediante retención en el precio, a
	solicitud del adjudicatario, deduciéndose del pago de la
	primera factura ó siguientes hasta compensar la totalidad
	del importe de la garantia.







#### I.- CONTRAPRESTACIONES ECONOMICAS Y ABONO DEL PRECIO

El pago de los servicios objeto del contrato se efectuará de forma mensual, una vez conformada la correspondiente factura por el responsable del contrato y emitida la correspondiente certificación de que dichos servicios se han prestado en los términos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En las facturas emitidas durante la vigencia del contrato, el contratista deberá indicar el número de expediente y la denominación del contrato.

## A)- LUGAR DE PRESENTACION DE LA/S FACTURA/S:

Dependiendo de que el licitador esté obligado legalmente a presentar la factura en formato electrónico pueda presentarla en papel, los lugares de presentación de las mismas son los que se indican a continuación:

- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en el enlace siguiente <a href="http://www.facturae.gob.es">http://www.facturae.gob.es</a>.
- Registro de la oficina corporativa de atención al ciudadano: OCAG Hacienda y ATRM, Presidencia y Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sito en Avda. Teniente Flomesta s/n, (30071) Murcia, Palacio Regional de Murcia.

En todos los casos, la/s factura/s deberán ser previamente registradas en los lugares indicados, antes de su conformidad; por lo que si la factura presentada adolece de algún error y se devuelve, deberá ser emitida nuevamente y presentada en los lugares indicados, siendo esta fecha posterior la que compute a todos los efectos legales y jurídicos previstos en la LCSP y en las demás normas de aplicación al presente contrato.

# B) DATOS QUE DEBERAN CONSTAR EN LA/S FACTURA/S QUE PRESENTE EL CONTRATISTA:

- <u>Oficina contable</u>: <u>Órgano con competencias en materia de contabilidad publica</u> de la ATRM (adscrita a la Consejería de Hacienda): El Servicio de Gestión Económica de la ATRM. Ubicación: 2ª planta, Edif.Anexo al Palacio Regional sito en Paseo Teniente Flomesta, s/n 30071 MURCIA. Código DIR3: A14003281
- Órgano gestor: Órgano de contratación. Dirección de la ATRM, con sede en Paseo Teniente Flomesta,
   s/n 30071 MURCIA.

Código DIR3: A14003526









<u>Unidad tramitadora: Centro directivo promotor del contrato.</u> Responsable del contrato a nivel de ejecución: Francisco Javier Zapata Martínez, Jefe de Unidad de Gestión Técnica
 Edif.Anexo al Palacio Regional sito en Paseo Teniente Flomesta, s/n- 30071 - MURCIA.
 Código DIR3 A14003526

Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR en la dirección: http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3

## J.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

## Solvencia Económica y Financiera y Técnica o profesional:

No será exigible la clasificación del empresario como contratista de servicios.

a) La solvencia económica y financiera se acreditará según lo establecido en el art. 87 LCSP:

**Medios:** Artículo 87.1 a) de la LCSP: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

**Requisitos de selección**: Se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador referido a los tres últimos ejercicios, de forma que la cifra mínima exigible por cada año sea igual o superior al valor anual medio del contrato

**Acreditación**: La acreditación documental se realizará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente al órgano de contratación, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.









## b) La solvencia técnica o profesional se acreditará según lo establecido en el art. 90 LCSP:

Medios: Artículo 90.1 a) del TRLCSP: Se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza al objeto del contrato, realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Requisitos de selección: Los servicios deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de la presente licitación.

Además, deberán cumplir los siguientes requisitos: importe mayor o igual al 70% del presupuesto de licitación del contrato, IVA no incluido. Se podrá justificar este requerimiento con un único contrato que cumpla todos y cada uno de los requisitos, si bien se permitirá la suma de hasta cinco contratos para alcanzar los importes exigidos.

Acreditación: Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

c)	Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato:  SI   NO   NO   NO   NO   NO   NO   NO   N				
d)	Compromiso de adscripción de medios				
	Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la				
	ejecución: (Art. 76.2 LCSP): SI ⊠ NO □				
	En caso afirmativo señalar:				
	Constituye obligación esencial a efectos del art. 211.f) LCSP: SI ⊠ NO □				
	Penalidades en caso de incumplimiento: (Art. 192.2 LCSP): SI ☐ NO ⊠				

puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.as/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0.7 abb.7-aa04-bde4-141056136425





e)	e) Presentación de certificados expedidos por Organismos independientes acreditativo del cumplimiento de normas de garantía de la calidad y/o de gestión medioambiental				
	SI		NO		

## K.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que servirán de base para la valoración de las ofertas, por orden decreciente de importancia, así como su ponderación, son los siguientes:

- Total ponderación de valoraciones automáticas: 60 puntos
- Total ponderación de valoraciones por juicio de valor: 40 puntos

## CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS. Hasta 60 puntos

1- Proposición Económica. (Hasta 60 puntos, valoración automática). Sobre 3

Las ofertas económicas presentadas se valorarán del siguiente modo: cero puntos a las ofertas que vayan al tipo de licitación, y el máximo establecido para la oferta de menor precio admitida, pero solo en el caso de que la baja de esa mejor oferta respecto al tipo de licitación supere el 20%. Si la oferta de menor precio no supera ese umbral se entiende que no supone una mejora significativa del precio del contrato y se le asigna la mayor

puntuación, pero no la máxima posible para el criterio. La expresión matemática de esta fórmula es la siguiente:

Donde:

- Vi: Puntuación o valoración otorgada a cada oferta.
- Bi: Baja correspondiente a cada oferta (i).
- Bs: Baja significativa, el valor se fija en el 20% del presupuesto base de licitación.
- Bmax: Baja máxima de entre las admitidas a la licitación.









Max (Bs, Bmax): Representa el valor máximo de entre los dos indicados

Se considerarán anormales o desproporcionadas las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas según la siguiente fórmula:

Ibt < [M - 10%M]

Donde:

- Ibt= Importe de la baja temeraria (anormal o desproporcionada).
- M= Media aritmética de las ofertas.
- 10%= Porcentaje establecido.

Los precios se indicarán en euros y no serán susceptibles de modificación, cualquiera que fuese la causa.

## CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR. Hasta 40 puntos

1- Solución técnica propuesta. (Hasta 25 puntos, juicios de valor).

Valoración técnica de la solución aportada. En este criterio se tendrá en cuenta la solución propuesta por el ofertante para llevar a cabo el objeto del contrato. Para puntuar la solución técnica propuesta se considerarán los siguientes apartados:

- Grado de descripción de las tareas que el licitador entiende que hay que llevar a cabo: Hasta 15 puntos.
- Orden y planificación temporal de las tareas, que demuestre criterio a la hora de su implementación: Hasta 5 puntos.
- Descripción de las herramientas a utilizar para lograr los objetivos y adecuación de las mismas a las utilizadas por la Administración Regional, descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas: Hasta 5 puntos.







## 2- Ejecución del contrato. (Hasta 15 puntos, juicios de valor).

Se valora en este apartado la descripción de las medidas dispuestas por el ofertante para asegurar la correcta ejecución del proyecto. Para puntuar la ejecución del contrato se considerarán los siguientes apartados:

- Plan de seguimiento del proyecto, en el que se tendrán en cuenta las reuniones previstas de seguimiento, la información a proporcionar en las mismas (métricas, actas,...), etcétera: Hasta 5 puntos.
- Plan de calidad del proyecto, en el que se tendrá en cuenta la existencia de dicho plan y las características del mismo (adecuación a estándares, documentación asociada,...): Hasta 5 puntos.
- Plan de transferencia de conocimiento, en el que se definan las tareas a realizar para dar traslado del conocimiento de las tareas abordadas al personal de la ATRM (formación, seminarios, etcétera): Hasta 5 puntos.

# L.-CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

De conformidad con el artículo 149 de la LCSP y considerando la oferta en su conjunto, se establece el siguiente parámetro objetivo para identificar una oferta anormal:

Proposición económica.-

Se considerarán anormales o desproporcionadas las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas según la siguiente fórmula:

Ibt < [M - 10%M]

#### Donde:

- Ibt= Importe de la baja temeraria (anormal o desproporcionada).
- M= Media aritmética de las ofertas. 10%= Porcentaje establecido.

## M.- DECLARACIÓN RESPONSABLE (ARTÍCULO 140 DE LA LEY 9/2017):

☑ OBLIGATORIA –DEUC-







## N.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

**LUGAR**: Registro de la oficina corporativa de atención al ciudadano: OCAG Hacienda y ATRM, Presidencia y Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sito en en Avda. Teniente Flomesta s/n, (30071) Murcia, en horario de atención al público: de 9:00 – 14:00 horas lunes a viernes).

Dirección de correo electrónico para anunciar que la oferta ha sido remitida por correo: yolanda.lopez@carm.es

<u>PLAZO</u>: 15 **DÍAS NATURALES**, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Perfil del Contratante.

## O.- OBLIGACIONES / PENALIDADES ESPECÍFICAS / RESOLUCIÓN

Las establecidas en los artículos 211, 311 y 313 de la LCSP

## P.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

El adjudicatario deberá realizar durante la ejecución del contrato como mínimo una acción anual de sensibilización y formación, de duración mínima de 4 horas, con la plantilla adscrita a su ejecución acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación recogidos en la normativa vigente y en el convenio de empresa o convenio colectivo del sector correspondiente.

Esta acción deberá comunicarse al Responsable del contrato como mínimo 15 días antes de su ejecución.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución conllevará la tipificación de infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71.

#### R.- SUBCONTRATACIÓN

Procede: NO.

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar y nombre o perfil empresarial de los subcontratistas: NO.









	,			
<b>C</b> _	CESION	ו חבו		
	CESION	I DEL	CON	INAIU

No procede	

## T.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

## **MODIFICACIONES PREVISTAS**

SI 🖂

NO 🗌

De acuerdo con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se advierte expresamente que el contrato podrá ser objeto de modificación durante su vigencia, con los siguientes requisitos:

Será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria. Alcance y límites de la modificación:

• El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones del servicio objeto del contrato. Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 10 %. La modificación no supondrá el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

## U.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN CONTABILIDAD PÚBLICA

Agencia Tributaria de la Región de Murcia

## V.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia









## X.- DATOS DE CONTACTO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

## **PERSONAS DE CONTACTO:**

- Para Pliego Administrativo y presentación de documentación: Yolanda López Cascales, Jefa de Servicio de Gestión Económica. Teléfono: 968/366311. Correo electrónico: yolanda.lopez@carm.es
- Para Pliego Técnico: Francisco José Zapata Martínez, Jefe de Unidad Gestión Técnica. Teléfono: 968/366310. Correo electrónico: javier.zapata@carm.es

## **RESPONSABLE DEL CONTRATO**:

Francisco Javier Zapata Martínez, Jefe de Unidad de Gestión Técnica

## Y.- PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al mismo se efectuará a través de la siguiente página web:
http://www.carm.es/contratacionpublica

## Z.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION.

SI 🗌	NO ⊠
Artículos	s 44 y siguientes de la LCSP







## SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. ANEXO II

## DECLARACIÓN RESPONSABLE, ARTÍCULO 140 LCSP, DEUC

## INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL DEUC:

Las empresas que opten por la presentación del DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC), deberán cumplimentar el formulario que a tal fin estará a su disposición en el Perfil de contratante, o bien en formato electrónico en la siguiente dirección de internet: https://ec.europa.eu/growth/toolsdatabases/espd/filter?lang=es

En caso de formular la declaración del DEUC mediante el servicio en línea de la Comisión Europea, deberán entrar como Operador económico, en "Examinar" cargarán el archivo XML que se adjunta a este Pliego, publicado en el Perfil de contratante y procederán a completar los datos que se les requieren, imprimir, firmar e incorporar el documento al sobre A.

Además de las orientaciones que se facilitan en la cláusula 3.6.1 de este Pliego, los licitadores que prevean la utilización del DEUC podrán consultar los siguientes documentos en los que se facilita información adicional:

- Reglamento (UE) nº 2016/7, que está disponible en la siguiente dirección de internet: https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación y que consta publicada en el BOE de fecha 8/4/2016, disponible en la siquiente dirección de internet: http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONI O/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20 de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206 %20abril%20de%202016%20\_3\_.pdf

El DEUC contiene las siguientes partes y secciones:



outenticidad puede es contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0.7 abbc7-aa04-bde4-141056136425

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27,3.) de la Ley 39/201 !





Parte I

Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora. Esta información se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico para generar y cumplimentar dicho documento disponible en internet. De no ser así, la información deberá ser cumplimentada por las empresas.

arte II

nformación sobre el operador económico. Se exime a las personas licitadoras de presentar aquellos datos que figuren en el Registro de Licitadores estatal o autonómico, o en el ROLECE y registros equivalentes autonómicos, respecto de aquellos datos que tengan inscritos y actualizados. Tratándose de empresas no nacionales de Estados Miembros de la JE habrá que consultar el depósito de certificados en línea e-Certis.

arte III

Criterios de exclusión: Las empresas deberán responder a todas las preguntas.

Sección A

Notivos referidos a condenas penales. Su aplicación es obligatoria en virtud del artículo 57, apartado 1, le la Directiva 2014/24/UE. Su aplicación es también obligatoria para los poderes adjudicadores en virtud del artículo 80, apartado 1, párrafo segundo, de la Directiva 2014/25/UE, en tanto que las entidades adjudicadoras distintas de los poderes adjudicadores pueden optar por aplicar estos criterios de exclusión.

Sección B

Notivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social. Su aplicación es obligatoria en virtud del artículo 57, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE en caso de resolución firme o vinculante. En las mismas condiciones, su aplicación es también obligatoria para los poderes adjudicadores en virtud del artículo 80, apartado 1, párrafo segundo, de la Directiva 2014/25/UE, en anto que las entidades adjudicadoras distintas de los poderes adjudicadores pueden optar por aplicar estos criterios de exclusión. Conviene tener en cuenta que la legislación nacional de algunos Estados niembros puede hacer que la exclusión sea obligatoria incluso en el caso de que la resolución no sea irme y vinculante.

Sección C

Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional (Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE). En estos supuestos los operadores económicos pueden ser excluidos; los Estados miembros pueden obligar a los poderes adjudicadores a aplicar estos motivos de exclusión. De conformidad con el artículo 80, apartado 1, de la Directiva 2014/25/UE, todas las entidades adjudicadoras, sean o no poderes adjudicadores, **pueden** optar por aplicar estos motivos de exclusión estará obligadas a hacerlo por imposición de su Estado miembro.

Sección D

Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora.

arte IV

Criterios de selección: Las empresas inscritas en un Registro de Licitadores solo facilitarán aquella información que no figure inscrita o no se encuentre actualizada.

Bección α

ndicación global relativa a todos los criterios de selección.

Sección A

doneidad.

Sección B

Solvencia económica y financiera

Sección C

Capacidad técnica y profesional.

Parte V

3 istemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental

Reducción del número de candidatos cualificados. Se cumplimentará únicamente en los procedimientos restringidos, negociados con publicidad y de diálogo competitivo.

Parte VI

Declaraciones finales. Se cumplimentará en todo caso.



ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 0c7 dbbc7-aa04-bde4-14 1056 136425





## FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico<sup>(1)</sup> para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente<sup>(2)</sup> publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea:

DOUE S número [], fecha [], página [].

Número del anuncio en el DO S: [][][][]/S [][][-[][][][][][][]

Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación.

Si la publicación de un anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea no es obligatoria, sírvase facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional): [.....]

#### INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico.

dentidad del contratante <sup>(3)</sup>	Respuesta
lombre	]
De qué contratación se trata?	Respuesta
itulo o breve descripción de la contratación <sup>(4)</sup>	]
lumero de referencia del expediente asignado por el poder djudicador o la entidad adjudicadora (en su caso) <sup>(5)</sup>	]

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

<sup>(2)</sup> En el caso de los poderes adjudicadores: bien un anuncio de información previa utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un anuncio de contrato.



<sup>(1)</sup> Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicatarias, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras





En caso de las entidades adjudicadoras: un anuncio periódico indicativo que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un anuncio de contrato o un anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación.

- (3) Deberá reproducirse la información que figure en la sección I, punto I.1, del anuncio pertinente. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.
- <sup>(4)</sup> Véanse los puntos II.1.1 y II 1.3 del anuncio pertinente.
- (5) Véase los puntos II.1.1 del anuncio pertinente.







## Parte II: Información sobre el operador económico

## A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	Respuesta
lombre:	1
lúmero de IVA, en su caso:	1
i no se dispone de número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se	]
xija, otro número de identificación nacional.	
Pirección postal:	]
ersona o personas de contacto <sup>(6)</sup> :	]
eléfono:	]
orreo electrónico:	]
pirección internet (dirección de la página web), (en su caso):	]
nformación general	Respuesta
Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una	 
hediana empresa <sup>(7)</sup> ?	
Inicamente en caso de contratación reservada <sup>(8)</sup> : el operador	I NO
conómico ¿es un taller protegido o una empresa social <sup>(9)</sup> o prevé que	
l contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido?	
i la respuesta es afirmativa,	
Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados	
desfavorecidos?	]
n caso necesario, especifíquese a que categoría o categorías	
ertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se	]
ate.	
n su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial	NO No procede □
e operadores económicos autorizados o tiene un certificado	
quivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de	
ore)clasificación?	
n caso afirmativo:	
írvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la	
ección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte,	
umplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso,	
umplimente y firme la parte VI.	
a) Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de	a) []
inscripción o certificación pertinente:	



autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 077abb.7-aa94-bde4-141056136425





<ul> <li>b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:</li> </ul>	b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) [
---	---

Microempresa: empresa que cuente con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no excede de 2 millones EUR.

Pequeña empresa: empresa que cuente con menos de 50 empleados y cuyo volumen de negocios anula o balance total anual no excede de 10 millones EUR.

Mediana empresa: empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuenta con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance total anual no excede de 43 millones EUR.



<sup>(6)</sup> Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.

<sup>(7)</sup> Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresa, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

<sup>(8)</sup> Véase el anuncio de contrato, punto III.1.5.

<sup>(9)</sup> Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.

13/11/2018 10:53:27





c)	Indíquese las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial <sup>(10)</sup> :	
	¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigida?	e d) SI 🗆 NO 🗀
	so negativo:	
	se consignar, además, la información que falte en la parte	е
L	cciones A, B, C o D, según proceda.	
	AMENTE, cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los	S
•	os de contratación:	
e)	Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?.	s e) SI  NO  O O O O O O O O O O O O O O O O O
	documentación pertinente está disponible en formato ónico, sírvase indicar:	0
		dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor,
		eferencia exacta de la documentación)
orm	a de participación	Respuesta
	participando el operador económico en el procedimiento de	e   
ontratación junto con otros <sup>(11)</sup> ?		
En ca	so afirmativo, asegúrese de que los demás interesados preser	sentan un formulario DEUC separado.
En ca	as of impative.	
	so afirmativo:	
a)	Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):	
a) b)	Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos	e b) []
	Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):  Indíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación	el
b)	Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):  Indíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:  En su caso, nombre del grupo participante:	e b) []
b) c)	Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):  Indíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:  En su caso, nombre del grupo participante:	e b) []  c) [
b) c) .otes	Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):  Indíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:  En su caso, nombre del grupo participante:	e b) []  c) [









- (10) Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.
- (11) En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares.







Representación, en su caso



## B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.

Respuesta

];			
]			
]			
]			
]			
]			
]			
DAD DE OTRAS ENTIDADES			
lespuesta esta			
NO 🗆			
En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.  Se incluirá también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trata de contratos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.  Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate (12).  D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR			
entidad adjudicataria exigen expresamente tal			
omidad asjudicatana ongon oxpresamente tai			
lespuesta			
I □ NO			
r de C			









n caso afirmativo y en la medida que se conozca este dato,
numérense los subcontratistas previstos:
]

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas en cuestión.

<sup>(12)</sup> Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3.







#### Parte III: Motivos de exclusión

## A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

<ol> <li>Corru</li> <li>Frauc</li> <li>Delito</li> <li>Blanc</li> </ol>	cipación en una organización delictiva <sup>(13)</sup> . upción <sup>(14)</sup> . de <sup>(15)</sup> . os de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas <sup>(18)</sup> queo de capitales o financiación del terrorismo <sup>(17)</sup> . ajo infantil y otras formas de trata de seres humanos <sup>(18)</sup> .	
lotivos	referidos a condenas penales con arreglo a las	Respuesta
lisposici	ones nacionales7 de aplicación de los motivos enunciados	
n el artíc	culo 57, apartado 1. de la Directiva 2014/24/UE	
Ha sido e	el <b>propio operador económico</b> , o <b>cualquier</b> persona que sea	I NO NO
niembro d	de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o	
ue tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por		i la documentación pertinente está disponible en formato
Iguno de los motivos enumerados mas arriba, de una condena en		lectrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web,
entencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años		utoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la
nteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de		ocumentación):
xclusión que siga siendo aplicable?		][][]
n caso a	afirmativo, indíquese <sup>(20)</sup> :	
	cha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se a y las razones de la misma:	a) Fecha:[], punto(s):[], razón o razones:[]
b) Ider	ntificación de la persona condenada [ ]:	p) [ ]
,	la medida en que se establezca directamente en la ndena:	c) Duración del periodo de exclusión [] y puntos de que se trate [];
		Si la documentación pertinente está disponible en formato
		electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web,
		autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
		][][]

n caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para 🗓 🗌 emostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de

n caso afirmativo, descríbanse las medidas adoptadas (23):

exclusión (autocorrección)?(22)

NO 🗌

.....]

<sup>(14)</sup> Tal y como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén



<sup>(13)</sup> Tal y como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).





implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

- (15) En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).
- (16) Tal como se definen en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.
- (17) Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).
- (18) Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).
- (19) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (20) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (21) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (22) De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.
- (23) La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc,..)







#### B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

ago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	lespuesta				
Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al	I NO				
ago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social, tanto en el					
aís en el que esta establecido como en el Estado miembro del poder					
djudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de					
stablecimiento?					
	Impuestos	Cotizaciones Sociales			
n caso negativo, indíquese:					
	a) []	a) []			
a) País o miembro de que se trate.					
b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?	b) []	b) []			
b) 7A cuanto asciente en importe en cuestion:					
c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?					
	c1) SI 🗆 NO	c1) SI 🔲 NO			
A través de una resolución administrativa o judicial:	,	·			
- ¿Es esta resolución firme y vinculante?	- SI □ NO	- SI□ NO			
	, ,	, ,			
- Indíquese la fecha de la condena o resolución.	- []	- [] - []			
- En caso de condena, y siempre que se establezca	- []				
directamente en ella, duración del periodo de exclusión.					
Por otros medios. Especifíquese.		-1.			
2) For otros medios. Especiniquese.	c2) [] c2) []				
d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante	, or <u>and</u>	» o = No			
pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o de las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su	d) SI 🗆 NO	d) SI 🗆 NO			
caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	En caso afirmativo,	En caso afirmativo,			
	especifíquese:	especifíquese:			
	[]	]			
l si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de	dirección de la página web, autoridad u organismo				
otizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase	xpedidor, referencia exacta de la documentación <sup>(24)</sup>				
ndicar:	][][]				

#### C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL (25)

Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo, establecer que el concepto de "falta profesional grave" abarca varias formas diferentes de conducta.

hformación relativa a toda posible insolvencia, conflicto de	Respuesta
ntereses o falta profesional	
egún su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador	I □ NO □
conómico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación	











RI	EGION DE MURCIA	Region de Murcia
abo	ral, social y medioambiental <sup>(26)</sup> ?	
		in caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas ara demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión (autocorrección)?  I NO  I NO  I lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:
(25) V (26) T p	Repítase tantas veces como sea necesario.  l'éase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE  al y como se contemplan a efectos de la presente contrata liegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de  encuentra el operador económico en alguna de las entes situaciones <sup>(27)</sup> ?:	ación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los e la Directiva 2014/24/UE.
	En quiebra.	
c)	liquidación.  Ha celebrado un <b>convenio con sus acreedores.</b>	
d)	En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales.	
e) f)	Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal.  Sus actividades empresariales han sido suspendidas.	
	aso afirmativo:	
-	- Especifíquese:	
-	Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias <sup>(28)</sup> ?	- []

- [.....]

i la documentación pertinente está disponible en formato

lectrónico, sírvase indicar:









	dirección de la página web, autoridad u organismo
	xpedidor, referencia exacta de la documentación
	][]
Se ha declarado al operador económico culpable de una alta profesional grave <sup>(29)</sup> ?	I NO NO
n caso afirmativo, especifíquese:	]
	n caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico
	nedidas autocorrectoras?
	31
	i lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:
	]
Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros peradores económicos destinados a falsear la ompetencia (30)?	I NO NO
n caso afirmativo, especifíquense:	]
	n caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico nedidas autocorrectoras?
	I ONO 🗆
	i lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:



<sup>(27)</sup> Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

<sup>(28)</sup> **No** será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter **obligatorio** en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción posible** aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

<sup>(29)</sup> En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

<sup>(30)</sup> Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.







Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido su participación en el procedimiento de contratación?	I NO
n caso afirmativo, especifíquense:	]
Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con el al oder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la reparación del procedimiento de contratación?	31
n caso afirmativo, especifíquense:	]
Ha experimentado el operador económico la <b>rescisión anticipada</b> de un contrato úblico anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de oncesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones omparables en relación con ese contrato anterior?	I OO D
in caso afirmativo, especifíquese:	]
	in caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador conómico medidas autocorrectoras?
	I NO
	i lo ha hecho, descríbanse las medidas doptadas:
Puede el operador económico confirmar que:	31
<ul> <li>a) no ha sido declarado culpable de <b>falsedad</b> grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,</li> </ul>	
b) no ha ocultado tal información,	
c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y	
d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?	

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA







lotivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta				
Son aplicables los motivos de exclusión puramente acionales que se especifican en el anuncio pertinente o los liegos de contratación?	i □ NO □				
i la documentación exigida en el anuncio pertinente o los liegos de la contratación está disponible en formato lectrónico, sírvase indicar:					
n el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos le exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el perador económico medidas autocorrectoras?	I NO				
i lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:	]				

#### Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección α o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

#### A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicataria han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección α de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

umplimiento de todos los criterios de selección	tespuesta				
umple los criterios de selección requeridos:	I NO 🗆				



<sup>(31)</sup> Repítase tantas veces como sea necesario.







#### A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicataria exijan el cumplimiento de los criterios de selección en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

doneidad	lespuesta
Figura inscrito en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento <sup>(32)</sup> :	]
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación (24)
2) Cuando se trate de contrato de servicios:	
¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico?  Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	NO □  n caso afirmativo, especifíquese qué autorización o filiación e indíquese si el operador económico cumple este equisito:]SI □ NO □  dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación:

#### **B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

ic	olvencia economica y financiera	Respuesta
	1a) Su <b>volumen de negocios anual</b> ("general") durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:	jercicio: [] volumen de negocios: [][]moneda jercicio: [] volumen de negocios: [][]moneda jercicio: [] volumen de negocios: [][]moneda
<b>7/</b> 1	1b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de	, , ,
	contratación es el siguiente <sup>(33)</sup> :	









βi	la	documentación	pertinente	está	disponible	en	formato	dirección de la página web, autoridad u organismo
lectrónico, sírvase indicar:						xpedidor, referencia exacta de la documentación:		
				][]				



<sup>(32)</sup> Tal como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

<sup>(33)</sup> Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

13/11/2018 10:53:27





2a) Su volumen de negocios anual ("específico") durante el número de ejercicios exigido en el ámbito de actividad cubierto por el contrato y que se específica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:	jercicio: [] volumen de negocios: [][]moneda jercicio: [] volumen de negocios: [][]moneda jercicio: [] volumen de negocios: [][]moneda
7/0	
2b) Su volumen de negocios anual medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente <sup>(34)</sup> :	número de ejercicios, volumen de negocios medio): ], [] []moneda
i la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, írvase indicar:	dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, eferencia exacta de la documentación):] []
Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:	]
4) En relación con <b>las ratios financieras</b> <sup>(35)</sup> que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente:	indicación de la ratio requerida –ratio entre x e $y^{(36)}$ - y del valor:], [] $^{(37)}$
si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase ndicar:	dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, eferencia exacta de la documentación):] []
5) El importe asegurado en el <b>seguro de indemnización por riesgos profesionales</b> del operador económico es el siguiente:	] []moneda
si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase ndicar	dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, eferencia exacta de la documentación):] []
En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que:	]
si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique n el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible n formato electrónico, sírvase indicar:	dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, eferencia exacta de la documentación):
	] [] []





<sup>(37)</sup> Repítase tantas veces como sea necesario.



<sup>(34)</sup> Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

<sup>(35)</sup> Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

 $<sup>^{(36)}</sup>$  Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.





#### C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

apa	cidad Técnica y profesional	Respuesta				
1a)	Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está	] )bras: [] y				
	disponible en formato electrónico, sírvase indicar:					
1b)	Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios:	lúmero de años (este periodo se especifica en el anuncio ertinente o los pliegos de contratación):				
	Durante el periodo de referencia <sup>(39)</sup> , el operador económico ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales	_	]	mantag	Techas	Destinatorios
	servicios del tipo especificado: Al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios públicos o privados <sup>(40)</sup> :		Descripción descripción	nportes	recrias	Pestinatarios
2)	Puede recurrir al <b>personal técnico o los organismos técnicos</b> <sup>(41)</sup> siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad:  En el caso de los contratos públicos de obras, el operador					
	económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:					
3)	Emplea las siguientes instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad y dispone de los siguientes medios de estudio e investigación:		]			
4)	Podrá aplicar los siguientes sistemas de <b>gestión de la cadena de suministro</b> y seguimiento durante la ejecución del contrato:		]			
5)	Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular:					









¿Autorizara el operador económico que se verifiquen (42) su	
capacidad de producción o su capacidad técnica y, en su	
caso, los medios de estudio e investigación de que dispone,	si 🗌 NO 🗆
así como las medidas de control de la calidad que aplicará?	



<sup>(38)</sup> Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta cinco años y **admitir** experiencia que date de **más** de cinco años.

<sup>(39)</sup> Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta tres años y **admitir** experiencia que date de **más** de tres años.

<sup>(40)</sup> En otras palabras, deben enumerarse todos los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.

<sup>(41)</sup> Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.

<sup>(42)</sup> La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o de servicios.



13/11/2018 10:53:27





6)	Quienes a continuación se indican poseen los siguientes títulos de estudios y profesionales:	
	<ul> <li>a) El propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación)</li> </ul>	a) []
	b) Su personal directivo:	
		b) [
7)	El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:	]
8)	La plantilla media anual del operador económico y el	 Nno, plantilla media anual:
	número de directivos durante los tres últimos años	], []
	fueron los siguientes:	], []
		], []
		no, numero de directivos:
		], []
		], []
		], []
9)	El operador económico dispondrá de la <b>maquinaría</b> , <b>material y el equipo técnico</b> siguientes para ejecutar el contrato:	]
10)	El operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar <sup>(43)</sup> la siguiente parte (es decir, porcentaje) del contrato:	]
11)	Cuando se trate de <i>contratos públicos de suministros:</i>	
	El operador económico facilitara las muestras,	I
	descripciones o fotografías requeridas de los productos	
	que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar	
	certificados de autenticidad.	
	Cuando proceda, el operador económico declara	I □ NO □
	asimismo que facilitara los certificados de autenticidad	
	requeridos.	
		dirección de la página web, autoridad u organismo
	documentación pertinente esta disponible en formato	xpedidor, referencia exacta de la documentación):
lectr	ónico, sírvase indicar:	][]
12)	Cuando se trate de <b>contratos públicos de suministros</b> :	
	¿Puede el operador económico presentar los oportunos	NO
	certificados expedidos por institutos o servicios	
	oficiales encargados del control de calidad, de	
	cholares cheargades del control de candad, de	







competencia reconocida, que acrediten la conformidad	
de los productos perfectamente detallada mediante	
referencias a las especificaciones o normas técnicas,	
conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los	
pliegos de la contratación?	
	]
Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué	
e indicar que otros medios de prueba pueden	
aportarse.	dirección de la página web, autoridad u organismo
	xpedidor, referencia exacta de la documentación):
i la documentación pertinente está disponible en formato	] []
lectrónico, sírvase indicar:	



<sup>(43)</sup> Téngase en cuenta que, si el operador económico ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba).





### D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

istemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión nedioambiental	Respuesta
Podrá el operador económico presentar <b>certificados</b> expedidos por rganismos independientes que acrediten que cumple las <b>normas de seguramiento de la calidad</b> requeridas, en particular en materia de ccesibilidad para personas con discapacidad?	NO
i la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de ué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la alidad dispone.	] []
i la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, rvase indicar:	dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, eferencia exacta de la documentación):] []
Podrá el operador económico presentar <b>certificados</b> expedidos por rganismos independientes que acrediten que aplica los <b>sistemas o ormas de gestión medioambiental</b> requeridos?	NO
i la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de ué otros medios de prueba sobre los <b>sistemas o normas de gestión</b> <b>nedioambiental</b> se dispone:	] []
i la documentación pertinente está disponible en formato ectronico1, sírvase indicar:	dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, eferencia exacta de la documentación):][]

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los





outenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) Oc7abbc7-aa04-bde4-141056136425





#### procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:

#### El operador económico declara que:

Reducción de número	Respuesta
<b>Lumple</b> los criterios o normas objetivos y no discriminatorios ue se aplicarán para limitar el número de candidatos de la iguiente manera:	]
n el supuesto de que se requieran ciertos certificados u otros pos de pruebas documentales, indíquese en relación con <b>cada no</b> de ellos si el operador económico dispone de los ocumentos necesarios.	5I □ NO □ <sup>(45)</sup>
si alguno de estos certificados u otro tipo de pruebas ocumentales están disponibles en formato electrónico <sup>(44)</sup> , írvase indicar respecto de <b>cada uno</b> de ellos:	

#### Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II-V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

- a) El poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita<sup>(47)</sup>, o
- b) A partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar<sup>(48)</sup> el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indique(n)se la parte /sección/punto(s) pertinente(s) del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o	sea(n) necesaria(s), firma(s):	[]
--------------------------------------	--------------------------------	----



Su aummicidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificandocumento e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 07.0 abs/7-aa04-bae4-141056136425

sta as una copia autêntica imprimible de un documento electrónico administrativo archivodo por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.





<sup>(44)</sup> Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.

<sup>&</sup>lt;sup>(45)</sup> Repítase tantas veces como sea necesario.

<sup>(46)</sup> Repítase tantas veces como sea necesario.

<sup>(47)</sup> Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

<sup>(48)</sup> Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE.





# **SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

## **ANEXO III**

# COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./Da, vecino de, provincia
de, y N.I.F nº, en representación de la Empresa
y C.I.F.
D./Da. , vecino de,
provincia de, y N.I.F. nº, en representación de la Empresa
y C.I.F.
DECLARAN
1º Que se comprometen en nombre de las Empresas y
, conjunta y solidariamente, a ejecutar (las obras, trabajos, etc.)
denominados "", expediente"
$2^{\circ}$ Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión
Temporal de Empresas.
3º Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:
%
%
4º Que designan a D
vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a
efectos de notificación, será:
5º Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe las comunicaciones electrónicas
relacionadas con este procedimiento de contratación, DECLARO que los datos de las personas









Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos

<b>6º</b> Que al c	objeto d	de que el órga	ano de contrata	ación efectúe <u>not</u>	ificacior	nes med	iante la Dirección
Electrónica	Habil	litada (DEH)	a los OBLI	GADOS a rela	cionarse	electró	nicamente con la
Administraci	ión, en	los casos co	mprendidos e	n el artículo 14.2	y 14.3 c	le la Ley	/ 39/2015, de 1 de
octubre, del	Proced	dimiento Adm	inistrativo Cor	nún de las Admin	istracion	es Públi	cas, deben aportar
los siguiente	es dato	s:					
Nombre y A	Apellid	os del represe	entante de la U	JTE:			
NIF del rep	resent	ante de la UT	E:				
Teléfono m	novil:						
Correo Ele	ctrónic	0:					
*DEH: https:	://notific	caciones.060	.es				
*Punto	de	Acceso	General	Electrónico	de	la	Administración:
https://sede.	.admini	stracion.gob.	es/PAG_Sede	/HomeSede.html			
		En	, a de	de.			
Fdo.:				Fdo.:			

NIF











# **SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

## **ANEXO IV**

## **DECLARACIÓN RELATIVA A DATOS CONFIDENCIALES**

D							,	con	D.N.I.
	, en	nombre	у	represe	entación	de	la	en	npresa
			.,	entidad	con	domicilio		social	en
	, calle					,	nº	,	C.P.
	. y C.I.F. nº								
DECLARA:									
Que los documento	s de la oferta	presentada	al pr	ocedimiento	de licita	ción		nº (	/ )
que se relacionan a	a continuación	se designar	n com	no confiden	ciales:				
- Página/s ,	del document	o titulado (		)					
<b>-</b> 1									
El carácter confider		n particular,	a los	secretos te	cnicos o o	comerciales	зуа	los as	pectos
confidenciales de la	as ofertas.								
	En		а	de	do	201			
	LII	,	а	ue	ue	: 201			
	Firmado:								

NOTA: indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa









## **SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

AGENCIA TRIBUTARIA REGIÓN DE MURCIA

## ANEXO V

## **COMPROMISO DE ADSCRIPCION DE MEDIOS**

D, con DNI. núm.:
, y con domicilio en nº
C.P.:, en nombre propio o de con CIF
y domicilio fiscal en C/ nº
contrato:
ADQUIERE EXPRESAMENTE LOS SIGUIENTES COMPROMISOS DE ADSCRIPCION DE
MEDIOS (art.76.2 LCSP):
☐ Compromiso de adscripción de medios personales
☐ Compromiso de adscripción de medios materiales
Estos medios personales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por
lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por
la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación
respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración contratante.
Su incumplimiento podrá ser causa de:
□ Resolución del contrato (artículo 211, f) de la LCSP)
☐ Imposición de penalidades (las del artículo 192.2 y concordantes de la LCSP)
☐ Imposicion de penalidades (las del articulo 132.2 y concordantes de la ECSF)
(fecha y firma)









## SOBRE 2: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR.

## **ANEXO VI**

# OFERTA RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE **VALOR**

En este sobre se incluirá la documentación necesaria para la valoración de los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor contenidos en el apartado K del ANEXO I del presente Pliego:

Se presentarán tanto en soporte papel como en formato electrónico (CD/DVD).

La documentación se presentará junto con un INDICE de todos los documentos aportados.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.









## **SOBRE 3: OFERTA ECONÓMICA**

## **ANEXO VII**

### **OFERTA ECONÓMICA**

D/Dª		• • • • • • • • •	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •					• • • • • • •		• • • • • • • •	may	or/	a	е	eaa	aa,	ve	cino
de				y con N	I.I.F.	nº			е	en no	mbre	e prop	oio o	en r	epres	senta	ación c	de la
Empres	a								,		con		dom	icilio		soci	ial	en
								,	у	NIF	nº					al d	objeto	de
participa	ar en	el p	roce	dimient	o nº	5/201	8 par	a la	a cc	ntrat	aciór	n de	l ""S	SERV	/ICIO	DE	GEST	ΓΙΟΝ
DOCUM	ENTAL	PAF	RA LA	S OFIC	INAS	DELEC	GADAS	S DE	LA	AGE	NCIA	TRIE	BUTA	ARIA	DE L	A R	EGION	I DE
MURCIA	A PARA	EL I	EJER	CICIO 2	019",	convo	cado p	or la	a AC	SENC	CIA T	RIBU	JTAF	RIA [	DE LA	4 RE	GION	DE
MURCI	A, man	ifiest	a lo s	iguient	e:													
Se com	promet	te, er	nom	bre pro	pio o	de la e	mpres	sa qu	ıe re	pres	enta,	a eje	ecuta	r la p	oresta	ación	n en la	que
participa	a, con e	estric	ta su	jeción a	a los r	equisit	os y co	ondid	cione	es ex	igida	s en	los c	orre	spon	dient	es plie	egos
(el	prese	ente		PCAP		у	el		PP	Γ),	þ	or		el	p	recio	)	de
								EUR	os	(				€),	má	s e	l imp	orte
de																		
corresp														ER	ΓA, I\	/A IN	<b>ICLUI</b>	DO,
asciend	le a							E	URC	OS (.		•	€).					
Dicho ir	mporte	inclu	ıye a	demás	todos	los tri	butos,	tasa	as y	cáno	ones	de c	ualqı	uier	índol	e qu	e sear	n de
aplicaci	ón, as	í con	no cu	ıalquier	otro	gasto	conte	mpla	ado	en e	el plie	ego d	de cl	áusu	ılas a	admi	nistrat	ivas
particula	ares y	en el	PPT	que rig	e el c	ontrato	).											
				Fn		, a	de	,		(	de							
						, 🐱		Fdo.										
								ı uv.										

Las proposiciones que no se ajusten a dicho modelo no serán tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación. Igualmente los licitadores podrán acompañar esta tabla de cuantas aclaraciones sobre su oferta deseen realizar.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que se estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra.







outenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) Oc7abbc7-aa04-bde4-141056136425





# SOBRE 3: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS

#### **ANEXO VIII**

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

En este sobre se incluirá la documentación necesaria para la valoración de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática contenidos en el **apartado K** del **Anexo I** del presente Pliego:

Proposición económica, según ANEXO VI.

La documentación se presentará junto con un INDICE de todos los documentos aportados.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.







#### A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO

#### **ANEXO IX**

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información de naturaleza tributaria y de sus obligaciones con la Seguridad Social, a los efectos previstos en los artículos 13 y 14 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, respectivamente.

#### A.- DATOS DEL CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL					
NIF.:	FIRMA (sólo en caso de personas físicas)				

# B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL						
NIF.:	ACTUA EN CALIDAD DE					
FIRMA						

_					
	n	<u> </u>	40	40	
		a '	ue	ue	

NOTA: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.





Su aummicidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificandocumento e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 07.0 abs/7-aa04-bae4-141056136425



D.



con

## A PRESENTAR POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO.

#### **ANEXO X**

## CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

D.N.I,	en	nombre	У	represent	ación	de	la	emp	resa		
		,	entida	d con	don	nicilio	soc	ial	en		
, calle						,	nº	,	C.P.		
y C.I.F. nº											
CERTIFICA:											
Que no forma parte de lo	s órga	nos de go	bierno	y administi	ación c	de la em	npresa	, pers	sona		
alguna de aquellas a que se ref	iere la	Ley 5/19	94, de	1 de agost	to del E	Estatuto	Regio	onal c	de la		
Actividad Política.											
Y para que así conste,	ante	la Conse	jería d	e Haciend	a, se o	expide	la pre	sente	e en		
, a			-			·					
,											

Lugar, fecha y firma,

